



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2012 - A - MPN**

Nasca, 22 FEB. 2012

**VISTO :**

El Expediente Administrativo N°400-2012, presentado por OMAR RODOLFO HUAMANI CANCHARI, quien solicita la Aclaración y Rectificación del Considerando, de la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Segundo, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente, la Modificación de la partida Matriz del Artículo Segundo, y dejar sin efecto el Artículo Tercero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°595-2011-A-MPN, emitida con fecha 12 de Octubre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N.- 9229-2011 respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad de OMAR RODOLFO HUAMANI CANCHARI, ubicado en la calle pedagógico S/N., del Predio de mayor extensión denominado Pedagógico "A", Bisambra Alto, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO :**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentado por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°595-2011-A-MPN, emitida con fecha 12-10-2011, que resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle pedagógico S/N., del predio de Mayor extensión denominado Pedagógico "A", del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 128.00 m2, que data de la Escritura Pública del 29 de Mayo del 2007 al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo por error involuntario en el Considerando dice área Matriz 3,290.64 m2, , en la Parte Pertinente Resolutiva del Artículo Segundo dice, área Matriz 3,290.64 m2, y en el área remanente 3,162.64 m2., la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente, la Modificación de la partida Matriz del Artículo Segundo dice partida N.- 02002104, y dejar sin efecto el Artículo Tercero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°595-2011-A-MPN. Y NO en el Considerando el área Matriz de 3,920.86 m2., en la parte resolutiva del artículo Segundo el área Matriz de 3,920.86 m2., y el área Remanente de 3,792.86 m2.

Siendo correctamente la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente.

**Linderos y medidas perimétricas del ÁREA REMANENTE:**

- Por el Norte: Colinda con la calle José María Mejía, por donde mide en línea recta 25.55 ml.
- Por el Sur: Colinda con la calle Juan Mata, por donde mide en línea recta 48.80 ml. respectivamente.
- Por el Este: Colinda con la propiedad de la Testamentaria de la Viuda de Gaveglio, por donde mide en línea recta 122.23 ml.
- Por el Oeste: Colinda con la calle Pedagógico y mide en línea quebrada de nueve tramos: 67.75 ml., 16.00 ml., 8.00 ml., 17.50 ml., 8.20 ml., 18.50 ml., 16.00 ml., 16.00 ml., y 20.00 ml., respectivamente.



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2012 - A - MPN**

AREA: Su área total del área remanente es de 3,792.86 m2.

De igual manera habiéndose incluido en el artículo Segundo como antecedente registral del área a Independizar la partida Matriz N.- 02002104 Y NO lo que correctamente es la partida Matriz N.- 11000711.

Como consecuencia de la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente en el artículo Segundo, queda sin efecto en todo su contenido el artículo Tercero.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**

**ACLARAR Y RECTIFICAR** el Considerando, la parte pertinente resolutive del Artículo Segundo, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente, la modificación del antecedente registral del área Matriz y dejar sin efecto el artículo Tercero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-595-2011-A-MPN, CORRIGIENDO el error producido en el Considerando en el área Matriz de 3,290.64m2., en la parte pertinente resolutive del Artículo Segundo del área Matriz de 3,290.64 m2., y área Remanente de 3,162.64 m2, al consignar literalmente en la partida Matriz el N.- 02002104, y la No Inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área remanente del artículo Segundo de la parte Resolutive. **LO QUE CORRECTAMENTE IDENTIFICADA ES:** En el Considerando el Área Matriz de 3,920.86 m2., en la parte pertinente resolutive del artículo Segundo del área Matriz de 3,920.86 m2, y el área Remanente de 3,792.86 m2 y la **INCLUSION** de sus linderos y medidas perimétricas del área Remanente del artículo Segundo de la parte resolutive, y la consignación de la partida N.- 11000711. Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Esteban Antonio Canales Velazco  
ALCALDE